



# Resolución Viceministerial

## Nro. 159-2016-VMPCIC-MC

Lima, 15 DIC. 2016

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 151-2016-VMPCIC-MC de fecha 23 de noviembre de 2016, se resolvió retirar la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Calle Bolívar N° 348 distrito, provincia y departamento de Ica, el cual se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Ica, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 965/INC de fecha 14 de julio de 2008;

Que, mediante Informe N° 000744-2016-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 6 de diciembre de 2016 la Dirección General de Patrimonio Cultural señala que en la precitada resolución se ha advertido un error material al consignar la dirección del inmueble materia de retiro de condición de Monumento, como "Calle Bolívar N° 348", debiendo corresponder a "Calle Bolívar N° 384";

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Viceministerial N° 151-2016-VMPCIC-MC en los términos antes indicados;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 151-2016-VMPCIC-MC de fecha 23 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

Dice:

"Artículo 1.- Retirar la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Calle Bolívar N° 348 distrito, provincia y departamento de Ica, el cual se encuentra



dentro de los límites de la Zona Monumental de Ica, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 965/INC de fecha 14 de julio de 2008; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.”

Debe decir:

“Artículo 1.- Retirar la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Calle Bolívar N° 384 distrito, provincia y departamento de Ica, el cual se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Ica, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 965/INC de fecha 14 de julio de 2008; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.”

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor Francisco Chaparro Zapana, a la Municipalidad Distrital de Ica y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

  
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

